

**FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE
LOS SERVIDORES DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**



**REGLAMENTO DE COMPRAS Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSB-CADM- REG-003 Revisión: FINAL
	REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 19-10-2023 Página: 1 de 4

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del Fondo Complementario en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 08 de diciembre de 2021, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que, en sesión de Consejo de Administración del FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos, con el objeto de normar los mecanismos de control de las actividades financieras del Fondo y en cumplimiento de la normativa vigente, resuelve aprobar el informe técnico para la conformación de los responsables del Comité de Auditoría.

Que, es necesario contar con un reglamento que norme y regule los procedimientos de compras y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles en el FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos.

En ejercicio de las atribuciones legales se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

1. NORMAS GENERALES

1.1. FINALIDAD

Normar los procedimientos, concernientes a la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, ejecución de obras, prestación de servicios, o de consultorías que se realizan en el FCPC de Jubilación y Cesantía de los Servidores de la Superintendencia de Bancos, en adelante el Fondo, bajo un monto establecido que se autorizará a la Gerencia para las actividades internas propias de la entidad.

1.2. OBJETIVO

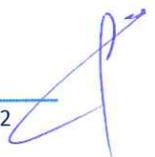
Mitigar el riesgo de incumplimiento de contratos, coordinar y ejecutar los procesos de contratación, adquisición, de bienes inmuebles o arrendamiento de bienes muebles, ejecución de obras, prestación de servicios, o de consultorías para garantizar una ejecución oportuna, eficiente y de calidad.

1.3. PRINCIPIOS

El presente reglamento, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y lograr desarrollar un servicio acorde con las necesidades del Fondo se guiará en los siguientes principios:

1. Garantizar la calidad del gasto del Fondo;
2. Atención oportuna y eficiente a las necesidades del Fondo;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación.

1.4. APROBACIÓN:



	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-CADM- REG-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 2 de 4
	REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

El (la) Representante Legal del Fondo es el encargado de aprobar los procesos de contratación, adquisición, de bienes muebles o arrendamiento de bienes inmuebles, ejecución de obras, prestación de servicios, o de consultorías para garantizar una ejecución oportuna, eficiente y de calidad.

1.5. CONTROL:

- Auditor Interno del Fondo.
- Asesor Legal del Fondo.

1.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Los funcionarios responsables de la ejecución en coordinación con el (la) Representante Legal son:

- El funcionario responsable y el (la) asistente, será el encargado de obtener las tres (3) cotizaciones requeridas en la adquisición de las compras y realizar un cuadro comparativo de costos y de estándares de evaluación.
- La ejecución del contrato es el (la) responsable, quien coordinará con el Asesor Jurídico externo del Fondo la revisión o elaboración del contrato.
- Contador (a) del Fondo. - Mantendrá el registro y la custodia de las garantías otorgadas en los contratos y será responsable de notificar su vencimiento, por lo menos con quince días hábiles antes de su expiración al área encargada de la ejecución del contrato.

1.7. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado y responsable de la ejecución.

2.- MONTOS AUTORIZADOS

Se sujetará a las normas establecidas en el presente reglamento y/o en el manual de activos fijos, la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultorías y arrendamiento. Para ello, se aplica los siguientes montos autorizados a la Gerencia.

- **Adquisiciones de mínima cuantía.** – En las adquisiciones por montos inferiores a un Salario Básico Unificado vigente, no será obligatorio adjuntar las tres (3) proformas u ofertas.

2.1. Adquisición de máxima cuantía. - Cuya cuantía no será superior a 20 salarios básicos, egresos que deberán estar considerados en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y la asamblea general de partícipes. Los montos superiores al mencionado deberán ser informados y aprobados al Consejo de Administración

3.- INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultorías y arrendamiento se tendrá en cuenta los siguientes procedimientos:

3.1. Análisis y solicitud de la necesidad institucional. - El área del Fondo que requiera la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de un servicio, consultoría o arrendamiento, levantará mediante informe técnico la necesidad institucional, dirigida al / la Representante Legal en el que detallará las características técnicas, estudios,

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJCSSB-CADM- REG-003 Revisión: FINAL
	REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 19-10-2023 Página: 3 de 4

presupuesto referencial, condiciones mínimas y especificaciones técnicas que deben reunir el bien, la obra o el servicio a contratarse.

3.2. Certificación de Fondos. – El / la Representante Legal en todos los casos solicitará al área contable la verificación de la partida presupuestaria aprobada a la cual se aplicará el gasto.

3.3. Autorización de la compra. - Los pedidos de adquisición efectuados por las diferentes áreas del Fondo, serán analizados, revisados y aprobados por El / la Representante Legal, quien justificados los requerimientos aprobará el informe presentado.

3.4. Obligatoriedad de cotizaciones. – Autorizados la compra o adquisición del servicio, serán remitidos al o la asistente administrativa a fin de que se proceda con las cotizaciones respectivas, quien deberá cotizar por lo menos tres ofertas y realizar un informe con el detalle de las cotizaciones.

3.5. Contratación. –

El (la) Representante Legal del Fondo podrá contratar hasta el monto de veinte (20) Salarios Básicos Unificados vigentes, todo lo relativo a la ejecución de obra, adquisición de bienes, prestación de servicios, consultoría para cuyo efecto el (la) Representante Legal deberá contar con las tres (3) ofertas o proformas.

Se sujetará, adicionalmente a la contratación, cuando exista en el mercado un solo proveedor legalmente autorizado para vender el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra requerida; observando el monto que consta en el Art. 2 del presente reglamento.

3.6. Elaboración de contratos. - Para la celebración de contratos se velará el cumplimiento de los requerimientos señalados en el presente Reglamento; para ello, el jefe administrativo, solicitará al Asesor Jurídico externo del Fondo para la elaboración del proyecto de contrato.

3.7. Garantías. – Las contrataciones se realizarán previa la suscripción del contrato, así como en caso de haberse dispuesto anticipo si el monto supera los USD 10.000,00, se requerirá la Garantía de Buen Uso de Anticipo, equivalente al mismo valor del anticipo entregado. Estas garantías podrán ser rendidas mediante pólizas de seguro o garantía bancaria, emitidas localmente. Según el objeto de la contratación, el (la) Representante Legal. (a) está en la capacidad de requerir garantías adicionales, como Garantía Técnica, etc.

El Fondo podrá otorgar como anticipos hasta el 60% del monto al inicio de la contratación, y la diferencia de anticipo se irá entregando conforme avance de obra o trabajo hasta la entrega – recepción del cumplimiento del contrato a satisfacción del Fondo.

3.8. Registro de Garantías y Notificación. - El Contador (a) del Fondo, mantendrá el registro y la custodia de las garantías otorgadas en los contratos y será responsable de notificar su vencimiento, por lo menos con quince días hábiles antes de su expiración al área encargada de la ejecución del contrato. Notificadas las áreas responsables de controlar la ejecución del contrato, estarán obligadas a requerir al contratista la renovación de las garantías por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación o solicitar su ejecución al El (la) Representante Legal. (a).

3.9. Suscripción de Contratos. - Los contratos será suscritos por el (la) Representante Legal.

3.10. Obligaciones. - Todos los funcionarios del Fondo, están obligados a colaborar en las

	FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	Código: FCPCJSSB-CADM- REG-003 Revisión: FINAL Fecha: 19-10-2023 Página: 4 de 4
	REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

reuniones técnicas cuando fueran requeridos.

3.11. Liquidación del contrato. - Previa la liquidación del contrato, se emitirá un informe de conformidad respecto del objeto del contrato, por parte del área requirente. Logística

4.- CONTRATOS NORMATIVOS. - Todos los contratos normativos tendrán que ser aprobados por el Consejo de Administración y posterior conocimiento o aprobación por la Asamblea General de Representantes según corresponda.

5.- PAGOS SERVICIOS BÁSICOS. - Con la finalidad de agilizar los trámites financieros se faculta al Contador (a) a disponer los pagos relacionados con servicios básicos, como son: luz, agua, teléfono convencional, telecomunicaciones.

6.- PROHIBICIONES. - Las prohibiciones para la contratación de compras y servicios son las siguientes:

6.1. No podrán participar como oferentes, los cónyuges, convivientes, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directivos y funcionarios del Fondo y aquellos que intervengan en el proceso contractual.

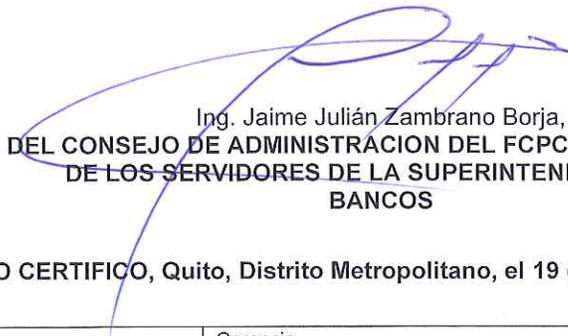
6.2. Ningún funcionario a excepción del El (la) Representante Legal. (a) del Fondo, podrá contraer compromisos o celebrar contratos a nombre del Fondo.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. - Marco Supletorio. - En todo aquello que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicará las disposiciones de la Legislación Civil y Mercantil vigente.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - El presente Reglamento de Compras y Contratación de Servicios, fue elaborado por gerencia y aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 19 octubre de 2023.

Dado en la ciudad de Quito DM., el 19 de octubre de 2023


Ing. Jaime Julián Zambrano Borja,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FCPC DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

LO CERTIFICO, Quito, Distrito Metropolitano, el 19 de octubre de 2023

Elaborado por:	Gerencia	Acta No. FCPCJSSB-CA-2023-008 de fecha 19 de octubre 2023
Aprobado por:	Consejo de Administración	Acta No. FCPCJSSB-CA-2023-008 de fecha 19 de octubre 2023